

dia à los Indios bautigados, i catequi- gados, con las idolatrias en las ma- nos, adorando sus Idolos, i exercitan- do sus Ritos pasados. Los Idolos, i Fi- guras de Piedra del famoso Templo fu- io del Cuzco, llamado Guanacaure, el de la Laguna Titicaca, i de los Con- chucos, Yllacatachilla, Pachacamà, i Chimocapac, todos los escondieron, con otra infinidad de ellos, que cada dia se vãn descubriendo: hallarse trasladados Cuerpos muertos, de vna parte à otra, era cosa ordinaria, i ofrendas de su Vi- no, i otras cosas, sobre sus sepulturas, i que esto en algo se mejorase en las Co- marcas de los Pueblos de Castellanos, su conversacion, i trato lo causaba; pero adonde mui remotos, i apartados esta- ban, era necesario el gran cuidado de los Religiosos, i que los socorriese Dios con su ayuda; pues de los otros vicios desordenados, que se podia esperar, à donde faltaba el fundamento de la Fè? Porque en tiempo del Inga, ninguno osaba mentir, i despues, no solo se han atrevido à mentir, sino que con ju- ramento de Dios, i la Cruz, afirmaban sus falsedades. No havia Domingo, ni Fiesta, que publicamente no trabajasen: los que iban à la Doctrina, i à oir Mi- sa, eran llevados por fuerza por los Al- guaciles de la Iglesia, i el que se podia escapar, se tenia por dichoso: sin pie- dad humana, publicamente se mataban vnos à otros, sin temor del castigo: dexar sus Mugeres, i tomar otras, en- gañando para ello quanto podian à los Religiosos, era cosa ordinaria, i no tener respeto à las Hermanas, ni à las Ma- drastras. Hurtos, i Latrocinios, i Plei- tos, que cadia sobre los tales hurtos traen, i tienen cada hora, es cosa ma- nifiesta: las borracheras, i embriague- ces, sus Mugeres lo pagan, i sus Veci- nos, i quotidianamente lo llevan en la eabeça, i su poco vivir, i salud, por- que nunca dexan de quejarse de sus estomagos, podridos con tanto Breva- ge, de que los embuten. Los robos, i tiranias de los Caciques, en todo gene- ro de cosas, i firviendose de las Perfo- nas, sin paga, cuenta, ni racion, i regis- trando ellos primero las Hijas, i Mu- geres de los Pobres Indios, i vsurpando el sudor de los miserables, quitandoles lo que ganan, i con quanto cuidado se ha puesto, i pone con ellos, mandan- dolo mui apretadamente estos Catolicos Reyes, i sus Consejos, i en las Indias,

Cuidado de los Re- ligiosos en la Con- versio de los Indios.

Despues del Seño- rto de los Ingas, to- dos los In- dios son mentiro- sos.

Vicios grandes de los Indios quales eran?

Robos, i tiranias de los Caci- ques.

procurando la execucion de ellos los ma- iores Ministros, i haciendo de su parte lo posible los Religiosos, i Sacerdotes, como (por la gracia de Dios) no se pue- de negar, apenas se ve en ellos señales de Christiandad, siguiendo la virtud, apiadandose de los Pobres, aiunando, viviendo con concierto de Republica, como hacian aquellos convertidos Chris- tianos de la Primitiva Iglesia, sino que como bestias, apartados del ser racional, solamente tienen el sentido apetitivo, i sensitivo, cañandose con las cosas, que ven con los ojos corporales, sin apete- cer mas, ni pretender la vida perdura- ble, para que fueron criados. Y antes de pasar mas adelante en mi proposito, digan aquellos que defienden, que en estas Naciones se puede introducir nuestra Santa Fè Catholica, con sola la predicacion del Santo Evangelio, sin otra diligencia alguna, que esperança podian tener, atento lo referido, de introducirla?

CAP. XII. Que prosigue la ma- teria del prece- dente.



UES aunque estas Gen- tes vivan en tantos vicios, i siendo tan faltos de virtud, no se debian dexar asi, ni el Rei, i el Su- premo Consejo de las Indias, tal ha permitido, porque en vano serian las Le- ies Divinas, i Humanas, que detienen à los Hombres, i los remedian, i refren- nan de los vicios, para que no se pier- dan; quanto mas, que si por piedad, de que recibirian algun trabajo, i vexa- cion, se tomaba por expediente el dex- arlos, sin que huviese executor de Justicia, que mirase por ellos, parecia mas crueldad, que piedad, porque su des- ordenado modo de vivir los llevaba al In- fierno: i pues que el Rei, i su Consejo, profesaba querer bien à aquellos Natu- rales, se concludio, que demàs de los Religiosos, convenia buscar algun medio para mirar por ellos, iendoles à la mano en sus vicios, siendo tantos, i tales, en- mendandoles en su mal vivir: i pues las Justicias de los Pueblos Castellanos no alcançan à ver, ni proveer la maior par-

Introdu- cion de la Fè en las Indias por sola la pre- dicacion, dificultoso.

parte de las Poblaciones de los Indios, ni los Doctrinantes no bastan, con sus cas- tigos piadosos, à enmendar el desorde- nado modo de vivir, i atroces casos, parecio, que era necesaria entre los In- dios vna Persona, que con autoridad Real los castigase los vicios con mas rigor, que fuese Protector de los Pobres; extirpase los robos de los Caciques; de- fendiese los Huerfanos; socorriese à los necesitados, i oprimidos; ajudase à bol- ver por la Fè de Dios, i que esta tal Persona fuese con nombre de Corregi- dor; porque si en Castilla no ai Aldea, que no tenga vno, ù dos Alcaldes, no parecia justo, que los Indios fuesen de peor condicion, i porque algunos decian, que las Justicias fuesen de los mismos Naturales; aunque esto, despues de introducida mas la policia, no pare- cia mal, se respondia, que pluguiese à Dios, que aun enseñados, i corregidos por los Corregidores, tuviesen rectitud en su justicia; pero siendo este Oficio nuevo para ellos, serviria el Corregidor de Maestro para enseñarlos, i entablar el negocio de la Justicia entre ellos, i como se havia de administrar, sin ex- cepcion de Partes, pura, i limpia- mente, i encargarsela, hasta que de todo lo bueno fuesen capaces, era dár armas al furioso, para que se hi- ciese mas mal; de lo qual se venia à inferir, que era necesario hacer Corregidores entre los Indios, que ani- masen à los buenos, i favoreciesen à los Pobres, i defendiesen los oprimi- dos.

Bien parecia conveniente, i acer- tado, que los Indios se mostrasen à ha- cer justicia, i que para ello huviese Al- kaldes de los mismos, pero no se podia escusar, que tuviesen Superior, que les mirase, i enseñase: i porque los tales Corregidores convenia, que tuviesen sus estipendios, se juzgaba, que era cargo de conciencia, que los pagasen los Indios, por dár la paga de el en sus tributos. Y en quanto à la provision de los tales Corregidores, se advertia, que se huviese mas atencion à proveer los Cargos, que las Personas, mirando, que fuesen dignas de tales Oficios, i que se castigasen los que no hiciesen su de- ber, i que se les mandase, que fuesen mas executores de la instruc- cion, que se les diese, que de su alvedrio, para lo qual se havian de escoger Hombres de experiencia, an-

Corregi- dores mui neces- rios en las Indias, i por que causas?

Alode 1534.

Corregi- dores, quales debia de ser?

Calidades de vn buen Corregi- dor.

riguedad, i sexo, para gobernar ne- gocios arduos, i que ellos mismos tu- viesen prudencia, para encaminar con blandura el ser respetados, i obe- decidos de todos, que es vno de los buenos fundamentos de el buen go- vierno.

Este se iba perdiendo en la Isla de Cubagua, porque aquellos Pobla- dores insolentes, con las Riqueças, que havian sacado con la Pesqueria de las Perlas, no obedecian à las ordenes de la Real Audiencia de la Española, i otras veces, mostrando de obedecer, hallaban expedientes, para con vexa- ciones cançar à los que pedian justi- cia, i permanecer en su arrogancia, la qual parecia, que Dios iba casti- gando, porque disminuia (como se dixo) la Pesqueria de las Perlas, i se acababan los Hostiales de ellas, por lo qual, la fuerza de su aprovecha- miento cargaba en los rescates, i à bueltas de ellos en opresiones, que hacian à los Indios, de los quales à veces eran pagados, porque tomaban las Armas, i bolvian por si. Lo vno, i lo otro deseaba remediar la Real Audiencia de Santo Domingo, i embiaba à menudo Jueces Pesquisi- dores à ello; i vltimamente, em- biò al Licenciado Prado, para que tomase residencia à los Alcaldes, i Regidores de Cubagua, i de la Villa de Nuestra Señora de la Asumpcion de la Margarita, i cuentas à los Oficia- les Reales, con particular comision de ir por los Pueblos Comarcanos de los Indios, en compania de Religiosos, i fieles Interpretes, i en presen- cia de Escrivano hacerles el requerimiento ordinario: de tal manera, que bien se pudiesen entender, i que hecha esta diligencia, se juntase con todos los Religiosos de la Provincia, de las Or- denes de Santo Domingo, i S. Fran- cisco, i que si todos declarasen, que se debia hacer Guerra à los Indios, lo diesen firmado de sus nombres, que en tal caso el Rei para ello daba licen- cia, constando primero manifestamen- te de su inobediencia, i rebel- dia.

Todavia daba cuidado el ir asen- tando el Gobierno Politico, i se iba pro- veiendo lo que convenia, como la ex- periencia lo iba mostrando; i porque se aumentaba la Poblacion de Mexico, fue necesario componer la Jurisdiccion,

Gente de la Isla de Cubagua, mui info- lente.

Lic. Pra- dovà à to- mar resi- dencia à los de Cu- bagua, i la Margari- ta.

Diligen- cias, q se debian ha- cer antes de hacer Guerra à los Indios

Jurisdicció i la que se mandò, que por voluntad tuviesen las Justicias Ordinarias, en lo Civil, i Criminal, fue, que conociesen en primera instancia en la dicha Ciudad, i cinco leguas al rededor, con que las apelaciones, que se interpusiesen, fuesen al Audiencia; i todavia se quexaba el Audiencia de la Española de los Frailes, i Clerigos, que residian en aquella Isla; porque con gran cuidado procuraban, por todas las vias que podian, que las Personas, que alli morian, dexasen sus bienes à las Iglesias, i Monasterios, de que recibian agravio, i daño los Herederos de los Difuntos; por lo qual se mandò al Au-

diencia, que diese orden, como no se hiciesen opresiones à los Enfermos, fino que los Testamentos fuesen libres, i hechos à su voluntad; i porque en este tiempo fue proveido por Presidente de aquella Real Audiencia el Licenciado Fuenmaior, que era Oidor del Consejo Real de Navarra, se le encomendò, que en esto pusiese particular diligencia, i con el se mandò embiar la Pragmatica publicada en Castilla, para que nadie pudiese andar à Mula, fino era teniendo Caballo, excepto los Clerigos de Orden Sacro; i las Personas de setenta Años arriba, i de catorce abaxo.

Testamentos, se mandò, que sean libres.
Lic. Fuenmaior, Oidor de Navarra, và por Presidente de Santo Domingo.
Pragmatica, que nadie ande à Mula, fino teniendo Caballo.

Fin del Libro Quinto.



HIS-



HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS, EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME de el Mar Oceano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA, Coronista Maior de su Magestad, de las Indias, i Coronista de Castilla.

LIBRO SEXTO.

CAPITULO I. Que el Adelantado Don Pedro de Alvarado và con su Armada, la buelta del Perú, i desembarca la Gente en la Raia de los Caragues, i se resuelve de ir al Quito.

Año de 1534.



BUELTA la orden del Rei, que tanto havia esperado D. Pedro de Alvarado, i solicitado el Obispo D. Sebastian Ramirez, para que no impidiese à D. Francisco Pizarro sus Descubrimientos, aunque como queda referido, el Rei mandaba, que el Adelantado embiasse sus Navios à Pomete, ò navegase à las Islas de la Etpeceria, conforme à la instruccion, que diò desde el principio, ordenando, que no entrase en ninguna parte descubierta

ta por otros, ni que estuviese dada en Governacion: como ià eran maiores las nuevas de las Riqueças del Perú, i ià se vian efectivamente grandes muestras de ellas, no se quiso apartar de su primero proposito, pareciendole tan bien, que daba en ello mucho contento à la Gente que lo deseaba; i entretanto que el Armada acababa de aprestarse, embiò à Garcia Holguin, Caballero de Caceres, en vn Navio, para que tomase lengua de lo que havia, i de lo que era la Tierra; i hallò tan grandes corrientes, i los vientos tan contrarios, que no pudo pasar de

Alonso de Alvarado porfia en la ida del Perú.